

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA CIVIL – FAMILIA

Popayán, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Mediante escrito remitido vía correo electrónico el 24 de mayo del año en curso, la apoderada de la parte demandante allega **desistimiento del recurso de apelación** contra el auto que rechazó la demanda en el presente asunto, manifestación que cumple con los requisitos del artículo 316 del C.G.P., y en atención a que no se evidencia restricción alguna en el mandato otorgado a la profesional del derecho para desistir de los recursos incoados, es procedente aceptar tal declinación, sin lugar a condena en costas dado que aún no se halla integrado el litigio.

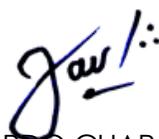
Por lo anterior, SE DISPONE:

Primero: **Aceptar el desistimiento del recurso de apelación** interpuesto por la parte demandante contra el auto proferido el 18 de abril de 2023 por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Popayán.

Segundo: Sin condena en costas en esta instancia.

Tercero: Una vez ejecutoriado el presente auto, y en vista de que las diligencias se remitieron a esta Corporación por medio digital, por conducto de Secretaría comuníquese la presente determinación al Despacho de origen, anexando también por dicho medio solamente la actuación correspondiente a la segunda instancia, efectuándose las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JAIME LEONARDO CHAPARRO PERALTA
Magistrado

AB.